



MOCIONES

Reglamento del Honorable Senado de la Nación

RESUMEN:

ESQUEMA: MOCIONES DE ORDEN; MOCIONES DE PREFERENCIA; MOCIONES DE SOBRE TABLAS
MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN

AL LECTOR

La publicación o reproducción total o parcial del contenido de este artículo será permitida sólo en el caso de que se cite a la Dirección de Información Parlamentaria del Congreso de la Nación y, en su caso, a los autores de los artículos y notas firmadas.

En las mismas condiciones se permite la utilización de la información aquí incorporada en trabajos de índole académica (libros, tesis, folletos, artículos, conferencias, etcétera).

MOCIONES (REGLAMENTO HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN)

MOCIONES DE ORDEN	MAYORÍA NECESARIA	DISCUSIÓN. TIEMPO DE USO DE LA PALABRA	MOMENTO DE FORMULACIÓN Y CONSIDERACIÓN.	ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO
Levantamiento de la sesión. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión.	Previa a todo otro asunto aún al que está en debate. Las mociones de orden pueden repetirse en la misma sesión, sin que ello importe reconsideración.	140, inc.1; 141, 142.
Pase a cuarto intermedio. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión.	Idem anterior.	140, inc.2; 141, 142.
Pedido de que se declare libre el debate. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión.	Idem anterior.	140, inc.3; 141, 142, 164, 215j.
Cierre lista de oradores o se dé por concluído el debate. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión. No puede votarse el cierre del debate si algún senador desea usar de la palabra conforme al art. 163.	Idem anterior.	140, inc. 4; 141, 142.
Pase al plan de labor. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión.	Idem anterior.	140, inc.5; 141, 142.
Planteamiento de cuestión de privilegio. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión.	Idem anterior.	140, inc.6; 141, 142.
Aplazamiento consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión.	Idem anterior.	140, inc. 7; 141, 142.
Envío o vuelta a comisión de un asunto. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Discusión breve. Cada senador puede hablar una sola vez por no más de 5 minutos, salvo el autor que puede hacerlo 2 veces.	Idem anterior.	140, inc.8; 141, 142.
Constitución de la Cámara en comisión. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Idem anterior.	Idem anterior.	140, inc.9; 141, 142, 154, 155.
Envío a comisión de un asunto para tratamiento en particular (art. 79 C. N.)	Absoluta del total de los miembros de la Cámara.	Idem anterior.	Idem anterior.	140, inc.10; 141, 142, 178.
Vuelta a consideración del Senado de un asunto delegado para tratamiento en particular en comisión (art. 79 C. N.). (*)	Absoluta del total de los miembros de la Cámara.	Idem anterior.	Idem anterior.	140, inc.11; 141, 142, 178.
Apartamiento del Reglamento. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Idem anterior.	Idem anterior.	140, inc. 12; 141, 142.

* El tratamiento de las mociones de orden se hace en el orden de preferencia establecido en el artículo 140 (art. 141 R. S.)

MOCIONES (REGLAMENTO HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN)

MOCIONES DE PREFERENCIA	MAYORÍA NECESARIA	DISCUSIÓN. TIEMPO DE USO DE LA PALABRA	MOMENTO DE FORMULACIÓN Y CONSIDERACIÓN.	ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO
(Objeto: determinar la oportunidad o anticipar el momento del tratamiento de un asunto).	<p>a. Si el asunto tiene dictamen de comisión con orden del día repartido, mayoría absoluta de los votos emitidos.</p> <p>b. Si el asunto no tiene dictamen de comisión, o si lo tiene, éste no está impreso en un orden del día repartido, 2/3 partes de los votos emitidos. El Senado resuelve por 2/3 de los miembros presentes la preferencia a proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente.</p>	<p>Discusión breve. Cada senador puede hablar una sola vez por no más de 5 minutos, salvo el autor que puede hacerlo 2 veces.</p>	<p>No pueden formularse antes de haberse terminado de dar cuenta de los asuntos entrados. Se consideran en el orden en que fueron propuestos. Los asuntos con preferencia acordada sin fijación de fecha se tratan en la sesión o sesiones siguientes que celebre la Cámara. Los asuntos con preferencia acordada con fijación de fecha se tratan en la fecha fijada, a continuación de los órdenes del día impresos. La preferencia caduca si el asunto no se trata en dicha sesión o esta no se celebra.</p>	<p>138, 143, 144 145, 146, 149, 188.5; 188.7c.</p>
MOCIONES DE SOBRE TABLAS				
(Objeto: considerar un asunto inmediatamente, con o sin dictamen de comisión)	<p>2/3 partes de los votos emitidos.</p>	<p>Idem anterior.</p>	<p>No pueden formularse antes de haberse terminado de dar cuenta de los asuntos entrados, salvo que sean a favor de alguno de éstos. En este último caso se considerarán sólo una vez terminada dicha relación de asuntos. Aprobada una moción, el asunto que la motiva se trata inmediatamente. Son consideradas en el orden en que fueron propuestas.</p>	<p>147, 149, 188.7b; 215j.</p>
MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN				
(Objeto: rever una sanción de la Cámara, sea en general o en particular, o la recaída sobre un pedido de acuerdos del Poder Ejecutivo.	<p>2/3 partes de los votos emitidos.</p>	<p>Idem anterior.</p>	<p>Sólo pueden formularse mientras el asunto está pendiente, o en la sesión en que quede terminado. Se tratan inmediatamente después de formuladas y no pueden repetirse.</p>	<p>148. 149, 176.</p>